

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Viracachá, 24 de septiembre de 2026

REF: Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: REALIZAR EL AISLAMIENTO DE PREDIOS DE INTERES HÍDRICO Y EL DESARROLLO DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SISTEMAS SOSTENIBLES DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PÁRAMO MAMAPACHA, BIJAGUAL - MUNICIPIO DE VIRACACHÁ BOYACÁ"

Por medio del presente escrito, la secretaria de Planeación e Infraestructura, en cumplimiento a lo establecido en los numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto de: REALIZAR EL AISLAMIENTO DE PREDIOS DE INTERES HÍDRICO Y EL DESARROLLO DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SISTEMAS SOSTENIBLES DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PÁRAMO MAMAPACHA, BIJAGUAL - MUNICIPIO DE VIRACACHÁ BOYACÁ", como anexo de los estudios previos.

1. CODIGO DEL PROCESO: MVIR-SAMC-007-2026

2. TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO:

Modalidad de Selección: Selección Abreviada

Procedimiento / Causal: Selección Abreviada de Menor Cuantía

Tipo de Contrato: obra

3. ANALISIS JURIDICO TECNICO Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política en su artículo 2, determinó que son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Que en el artículo 311 de la constitución política "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011), obliga a las entidades territoriales a adquirir o cofinanciar zonas de interés para la conservación de recursos hídricos.

Que el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Páramo Mamapacha y Bijagual es un ecosistema estratégico vital para la regulación del ciclo del agua y el abastecimiento de los acueductos urbanos y veredales.

Que el aislamiento de los predios de interés hídrico es una acción urgente y efectiva para evitar el avance de la frontera agrícola y pecuaria. Con esto se reduce la presión del ganado sobre las fuentes de agua, se previene la compactación del suelo y se propicia la regeneración natural de la flora nativa del páramo.

Que el municipio de Viracachá posee ecosistemas estratégicos de gran importancia ambiental, ubicados dentro del área de influencia del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Páramo Mamapacha-Bijagual, los cuales cumplen funciones esenciales relacionadas con la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad, la protección de los suelos y el suministro de servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar de la población.



Que actualmente, varios predios de interés ambiental e hídrico de propiedad municipal presentan condiciones de vulnerabilidad debido a la insuficiente delimitación y aislamiento de las áreas de conservación, permitiendo el ingreso de personas y animales que generan presión sobre los ecosistemas. Esta situación ha favorecido procesos de degradación ambiental reflejados en la alteración de la cobertura vegetal, la afectación de los suelos, la disminución de la capacidad de regeneración natural y el deterioro de las fuentes abastecedoras de agua.

Que de acuerdo a lo anterior el municipio de Viracachá formulo el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SISTEMAS SOSTENIBLES DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PÁRAMO MAMAPACHA, BIJAGUAL - MUNICIPIO DE VIRACACHÁ BOYACÁ"**.

Que el proyecto "Implementación de acciones de conservación de ecosistemas estratégicos y sistemas sostenibles del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Páramo Mamapacha-Bijagual en el municipio de Viracachá, Boyacá" se justifica por la necesidad de proteger y recuperar áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico y la biodiversidad, mediante el establecimiento de cerramientos, el fortalecimiento de procesos de restauración pasiva, la implementación de acciones de manejo sostenible y el desarrollo de estrategias de educación y apropiación ambiental con las comunidades.

Que estas acciones permitirán disminuir los factores de presión sobre los ecosistemas, favorecer la recuperación natural de la cobertura vegetal, mejorar las condiciones de conservación de los suelos y proteger las áreas de recarga hídrica que abastecen a la población. De igual forma, contribuirán al cumplimiento de los objetivos de conservación definidos para el DRMI Páramo Mamapacha-Bijagual y a las metas establecidas en los instrumentos de planificación ambiental, territorial y de desarrollo municipal.

Que adicionalmente, el proyecto aporta a la adaptación frente a los efectos de la variabilidad y el cambio climático, fortaleciendo la capacidad de los ecosistemas para mantener la oferta hídrica y otros servicios ecosistémicos indispensables para el desarrollo sostenible del municipio. En este sentido, la intervención propuesta constituye una medida preventiva y de largo plazo orientada a garantizar la conservación del patrimonio natural, la seguridad hídrica y el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras de Viracachá.

Que las obras físicas de conservación pierden efectividad si la comunidad local no se apropia de ellas. El componente complementario de sensibilización ambiental (talleres) es indispensable para capacitar a los habitantes de la zona de influencia. Al vincular a los usuarios del territorio, se promueven sistemas sostenibles y buenas prácticas ambientales, garantizando que los aislamientos sean respetados y que la comunidad se convierta en co-gestora de la protección de su propio entorno.

Que de acuerdo a lo anterior se ve la necesidad de realizar el presente proceso contractual, con el fin de ejecutar las actividades programadas dentro del proyecto mencionado, garantizando la protección efectiva de las fuentes abastecedoras de agua mediante el aislamiento de predios de interés hídrico, y asegurando la sostenibilidad de estas inversiones a través de la educación y apropiación ambiental de las comunidades rurales del municipio.

Que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y se encuentra registrado con el código BPIN 202600000018481.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo VIRACACHA NUESTRO COMPROMISO periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	EL CUIDADO DEL AMBIENTE NUESTRO COMPROMISO CON LA VIDA
SECTOR	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS
PRODUCTO 1	SERVICIOS DE RECUPERACION DE ECOSISTEMAS
INDICADOR 1	AREAS EN PROCESO DE RECUPERACION DE COBERTURA VEGETAL AISLADAS



PRODUCTO 2	SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL EN EL MARCO DE LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS
INDICADOR 2	TALLERES REALIZADOS

En razón a lo anterior, se determina que existe la necesidad de que el Municipio de Viracachá, realice una convocatoria pública para seleccionar un contratista que lleve a cabo los REALIZAR EL AISLAMIENTO DE PREDIOS DE INTERES HIDRICO Y EL DESARROLLO DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SISTEMAS SOSTENIBLES DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PÁRAMO MAMAPACHA, BIJAGUAL - MUNICIPIO DE VIRACACHÁ BOYACÁ", mediante un proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

4. ASPECTOS GENERALES

4.1 ASPECTO ECONOMICO

Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con los bienes a adquirir, que en este caso se ubica en el sector primario y secundario, se analiza lo siguiente:

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.



- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026²

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ² -II / 2025 ² -II	2026 ² / 2025 ²	2026 ² -II / 2026 ² -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB.T

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026³

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ³ -II / 2025 ³ -II	2026 ³ / 2025 ³	2026 ³ -II / 2026 ³ -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,6	2,5	0,8

Fuente: DANE, PIB.T



En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026
			Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,73	-0,32	-0,01	0,89
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,03	0,81
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71
Bienes y servicios diversos	5,38	0,44	0,02	0,52
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,02	0,40
Salud	1,71	0,45	0,01	0,40
TOTAL	100,00	0,13	0,19	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,08	0,33
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02
Transporte	12,93	-0,03	0,02	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,03	-0,14

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo período del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Que según el Bolefín técnico Módulo ambiental Encuesta Anual de Comercio (EAC) 2024, las actividades de protección y/o gestión ambiental en las cuales se realizó inversión en el sector comercio 2024, la disposición adecuada de materiales de desecho, programas para el uso eficiente y ahorro del agua, uso de energías alternativas para suministro eléctrico y reducir o prevenir las emisiones al aire, fueron las actividades más reportadas por las empresas con inversión en protección y/o gestión ambiental para el año 2024.

La disposición adecuada de materiales de desecho en el grupo de Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios presentó una participación del 6,7% con respecto al total de empresas que reportaron para cada grupo haber realizado inversión ambiental en



esta actividad. Le sigue el grupo de Comercio al por mayor, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas con 3,6% y el grupo de Comercio al por menor, (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas con 3,2%.

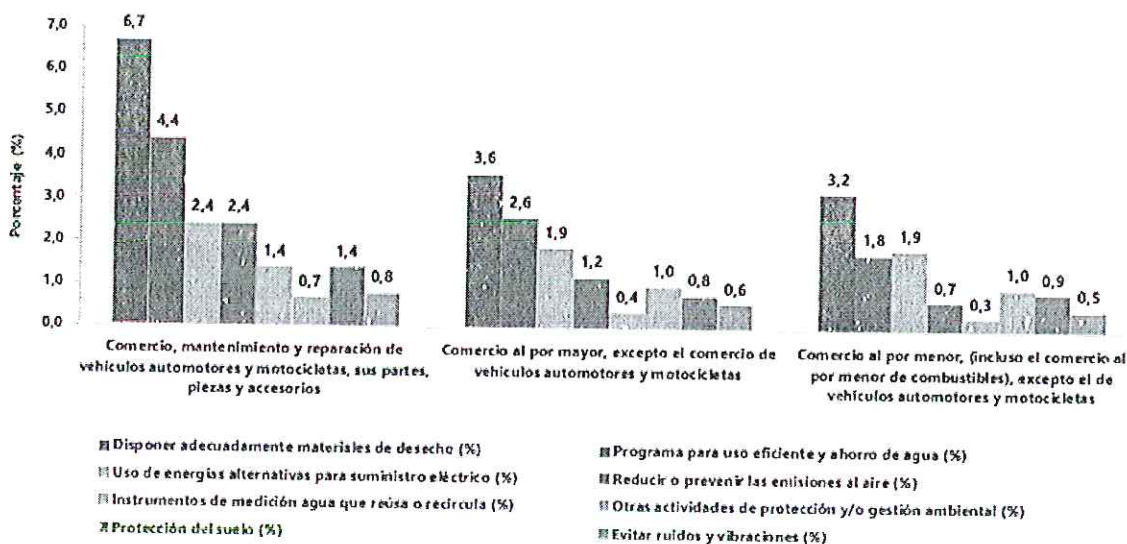
La actividad de programas para el uso eficiente y ahorro del agua en el grupo Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios presentó una participación de 4,4%; seguido del grupo de Comercio al por mayor, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas con 2,6% y del grupo de Comercio al por menor, (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas con 1,8% del total de empresas que reportaron para cada grupo haber realizado inversión en esta actividad.

Con respecto al uso de energías alternativas para suministro eléctrico, Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios contó con una participación de 2,4% seguido de Comercio al por mayor, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas con 1,9% y Comercio al por menor, (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas con 1,9% del total de empresas que reportaron para cada grupo haber realizado inversión en esta actividad.

La actividad de reducir o prevenir las emisiones al aire, en el grupo de Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios presentó una participación del 2,4%, seguido de Comercio al por mayor, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas con 1,2% y Comercio al por menor, (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas con 0,7% del total de empresas que reportaron para cada grupo haber realizado inversión en esta actividad (Anexo cuadro 2).

Gráfico 6. Porcentaje de empresas que reportaron inversión en actividades de protección y/o gestión ambiental *, según grupos y clases comerciales - CIIU Rev. 4 A.C.

**Total nacional
2024**



Fuente: DANE, Módulo ambiental, Encuesta Anual de Comercio – EAC.

4.2 ASPECTO TECNICO

El El contratista se obliga a cumplir con el objeto contractual, a ejecutar cada uno de los siguientes ítems, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable, de acuerdo a las siguientes cantidades:



ÍTEM	ÍTEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT
1		CAP. 1: CERRAMIENTO			
1.1	8.01.01	AISLAMIENTO PARA RESTAURACIÓN PASIVA, POSTES INMUNIZADOS CADA 2.5 M. CON 5 HILOS DE ALAMBRE, INCLUYE MANTENIMIENTO POR 3 AÑOS	Precios Gob	ML	7.383,46
1.20	3.12.08	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100KG)	Precios Gob	CARGA-KM	343,88
ÍTEM	ÍTEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT
2		CAP. 2: TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO			
2.1	APU	TALLERES DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL	Cotización	UND	5,00

Lo anterior cumpliendo con las especificaciones establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones.

4.3 IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
27 11 15 00	HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27 11 20 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
31 16 28 00	FERRETERÍA EN GENERAL
30152000	CERCADO
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
84 10 15 00	ASISTENCIA DE DESARROLLO
86 10 15 00	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL

5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

5.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP II y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

CONTRATO 1	
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	
Precio estimado total:	822.017.405,99 COP
Número del proceso:	SA-GB-011-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Título:	RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS MEDIANTE PROCESOS DE AISLAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Fase:	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Fase previa:	Presentación de observaciones
Descripción:	RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS MEDIANTE PROCESOS DE AISLAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Tipo de proceso:	Selección abreviada menor cuantía



CONTRATO 2

MUNICIPIO DE OICATA

Precio estimado total: 68.000.000 COP

Número del proceso C-MO-SA-003-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: REFORESTACIÓN PROTECTORA CON ARBOLES NATIVOS, Y MANTENIMIENTO AISLAMIENTO, COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE OICATA BOYACA (Manifestación de interés (

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripción: REFORESTACIÓN PROTECTORA CON ARBOLES NATIVOS, Y MANTENIMIENTO AISLAMIENTO, COMO ESTRATEGIA DE CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE OICATA BOYACA

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

CONTRATO 3

MUNICIPIO DE TIBASOSA

Precio estimado total: 84.999.941 COP

Número del proceso PC-MT-SA-M-015-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: EJECUTAR LAS OBRAS DE DESMONTE SELECTIVO Y CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA ESTERILLAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTOS DESTINAD

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripción: EJECUTAR LAS OBRAS DE DESMONTE SELECTIVO Y CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA ESTERILLAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTOS DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

CONTRATO 4

ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA

Precio estimado total: 106.732.730 COP

Número del proceso SAMC-006-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: IMPLEMENTACIÓN DE AISLAMIENTO PROTECTOR EN LAS ZONAS DE RECARGA E IMPORTANCIA HÍDRICA Y AMBIENTAL EN PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ (Manifestación de interés (Menor Cuantía))

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripción: IMPLEMENTACIÓN DE AISLAMIENTO PROTECTOR EN LAS ZONAS DE RECARGA E IMPORTANCIA HÍDRICA Y AMBIENTAL EN PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

Con respecto a la demanda de servicios similares a los que se desean contratar, se identificó que las entidades públicas y/o entidades territoriales como gobernación de Boyacá, Oicata, Tibasosa, Miraflores, , entre otros, tienen esta necesidad, por lo tanto, hacen parte de la lista de entidades que demandan obras de relacionadas con el cerramiento y aislamiento de predios, objetos similares al que se pretende contratar, mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.



5.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De igual manera, con el objetivo de verificar en el mercado que personas o empresas realizan servicios similares a los que se desean contratar, se consultó en la página del SECOP II y se encontró que la oferta está a nivel municipal, y que está conformada por personas naturales y jurídicas que se encuentran habilitadas y activas dedicadas a la ejecución de obras de cerramiento y aislamiento de predios, en diferentes municipios del departamento de Boyacá.

En el departamento de Boyacá existen empresas dedicadas al mantenimiento de vehículos, los cuales están constituidos como pequeñas y medianas empresas como: MIIT ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S, MFKAT CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. entre otras; que cuentan con experiencia en obras de cerramiento y aislamiento de predios.

5.3 ANÁLISIS DE COSTOS

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó teniendo en cuenta el presupuesto realizado en el proyecto: *IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SISTEMAS SOSTENIBLES DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PÁRAMO MAMAPACHA, BIJAGUAL - MUNICIPIO DE VIRACACHÁ BOYACÁ*, el cual fue realizado teniendo en cuenta la resolución 033 del 27 de abril de 2026 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 050 del 05 de mayo de 2025, y se actualiza parcialmente la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá y la realización de APU.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto del presente proceso contractual es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$347.129.005,52) MCTE, lo anterior de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	ITEM GOBER	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	DIST (%)	VALOR UNITARIO MAS INCREMENTO DIST	VALOR AIU (30%)	VALOR UNITARIO MAS DIST Y AIU	VALOR TOTAL
CAP. 1: CERRAMIENTO											
1											
1.1	8.01.01	AISLAMIENTO PARA RESTAURACION PASIVA. POSTES INHUMINIZADOS CADA 2.5 M. CON 5 HILOS DE ALAMBRE. INCLUYE MANTENIMIENTO POR 3 AÑOS	Precios Gob	ML	7.383,46	\$ 33.591,37	3%	\$ 34.599,11	\$ 10.379,73	\$ 44.978,84	\$ 332.099.465,99
1.2	3.12.08	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100KG)	Precios Gob	CARGA-KM	343,88	\$ 8.760,45	0%	\$ 8.760,45	\$ 2.628,14	\$ 11.388,59	\$ 3.916.308,33
TOTAL CAPITULO 1											\$ 336.015.774,32
CAP. 2: TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO											
2											
2.1	APU	TALLERES DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL	Colización	UND	\$	\$ 2.222.646,24	0%	\$ 2.222.646,24	\$ -	\$ -	\$ 11.113.231,20
TOTAL CAPITULO 2											\$ 11.113.231,20
TOTAL PROYECTO											\$ 347.129.005,52

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con los actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:



DESCUENTOS MUNICIPALES		
Retención	% Aplicar	
Estampilla Cultura	1.5%	
Estampilla Adulto Mayor	4%	
Fondo de Seguridad y Vigilancia	5%	Solo para Contratos de Obra Publica
Sobretasa Bomberil ICA	0.05%	
Sobretasa Bomberil Obra	0.05%	Solo para Contratos de Obra Publica
Tasa Pro deporte	2%	
ICA		
Reteica activ deporte y cultura	0.30%	
Reteica mlti maqui y suministros	0.40%	
Retención obra civil	0.60%	
Reteica servicios profesionales	0.60%	
La retención en la fuente de persona natural o jurídica depende del tipo de contrato y las obligaciones tributarias estipulada en el Rut.		

Fuente: oficina secretaria de hacienda

5.4 ANALISIS LEGAL

El presente estudio tiene como fin adelantar el proceso de selección para REALIZAR EL AISLAMIENTO DE PREDIOS DE INTERES HIDRICO Y EL DESARROLLO DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y SISTEMAS SOSTENIBLES DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO (DRMI) PÁRAMO MAMAPACHA, BIJAGUAL - MUNICIPIO DE VIRACACHÁ BOYACÁ", el cual será desarrollado por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta que el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 11550 de 2007, por tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causa prevista del artículo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones:

LEY 1150 DE 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA:

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en sala mínimos legales mensuales. (...).

DECRETO 1082 DE 2015. LIBRO. RÉGIMEN REGIAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL.

Contratación de Menor Cuantía

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.



3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LEY 1882 DE 2018

Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5º. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.



Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución contratos con particulares.

(...)

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución contratos con particulares.

(...)

En consecuencia la menor cuantía de esta entidad para la vigencia 2026 está establecida en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400) y la mínima cuantía está en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE. Teniendo en cuenta lo anterior y que el presupuesto oficial del presente proceso es por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$347.129.005,52) MCTE, el presente proceso se realizará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

5.5 ANÁLISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para realizar el análisis financiero y organizacional del presente proceso se tomarán como referencia los indicadores financieros que han solicitado otras entidades territoriales, para adelantar la contratación de procesos similares, según lo descrito en el presente documento.

Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera de la información registrada en los diferentes procesos consultados en el **SECOPI**, la cual se determina de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FORMULAS	COND	GOBERNACIÓN DE BOYACA	MUNICIPIO DE MIRAFLORES	MUNICIPIO DE TIBASOSA	MUNICIPIO DE OKATA	PROMEDIO SECOPI
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq$	1,6	1	11	4,27	4,47
Índice de endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) * 100	$\leq$	0,7	0,54	0,15	0,47	0,47
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de interés	$\geq$	1	0	100	1	25,50
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	$\geq$	0,11	0,01	0,18	0,08	0,10
Rentabilidad sobre activo	Utilidad operacional / Activo Total	$\geq$	0,33	0,01	0,15	0,23	0,18

La capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado a 2026. La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.



Nota 1: La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales o consorcios, se calcularán como se señala en cada indicador.

Nota 2: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

5.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente; el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para establecer el índice de liquidez con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizó un análisis detallado sobre los indicadores, por lo tanto, el Municipio busca permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso; se establece que los oferentes deben cumplir con el índice de liquidez mayor o igual a 4.47.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

• **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** (Pasivo Total / Activo Total)*100; el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para establecer el índice de endeudamiento con el que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta los índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizó un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye el promedio de los índices, por lo tanto realizando un análisis entre estas situaciones, el Municipio en busca de permitir una mayor pluralidad de oferentes en el proceso y evitar la materialización de riesgos; establece que los oferentes deben cumplir con el índice de endeudamiento menor o igual al 0.47 (47%).

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

• **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses; el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para establecer la razón de cobertura de intereses que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial tomo en cuenta índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizó un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye que los oferentes deben cumplir con la razón de cobertura de intereses mayor o igual a 25.50.



El cumplimiento de la Razón de cobertura de intereses, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consortio, Unión Temporal, otro), se calcularán con la opción 1 de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Municipio, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, verificará y evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de cada uno de los proponentes de acuerdo con los siguientes indicadores El Municipio, verificará el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes del oferente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en la página web www.rue.com.co, la capacidad de organización como proveedor de cada oferente

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:** Utilidad Operacional / Patrimonio; el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para establecer la razón de cobertura de intereses que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial toma en cuenta índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizó un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye que los oferentes deben cumplir con la rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual a 0.10

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para establecer el índice de rentabilidad sobre el activo que deben cumplir los oferentes del proceso, la entidad territorial toma en cuenta índices solicitados por otras entidades para procesos similares según información consultada en el Secop, teniendo en cuenta la minimización de los riesgos identificados y en pro de evitar la materialización de los mismos, el municipio realizó un análisis detallado sobre los indicadores y se concluye que los oferentes deben cumplir con la razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0.18

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:



$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.6 JUSTIFICACION CRITERIO DIFERENCIAL INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES Y/O EMPRESAS DE MUJERES Y/O CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)

SUSTENTO NORMATIVO (DECRETO 1860 DE 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.



5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo a lo anterior y según el análisis del sector, revisando cada uno de los procesos contractuales celebrados por otros municipios con objetos similares al del presente proceso contractual, se evidencia que dichos municipios incorporaron dentro de los requisitos habilitantes diferenciales aspectos como: tiempo de experiencia, índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

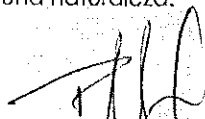
De acuerdo a lo anterior y revisando cada uno de los procesos contractuales celebrados por otros municipios con objetos similares al del presente proceso contractual, se evidencia que dichos municipios incorporaron dentro de los requisitos habilitantes diferenciales aspectos como: tiempo de experiencia, índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizacional. Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, solicitará dentro del presente proceso el siguiente requisito habilitante diferencial de capacidad financiera:



Indicador	Fórmula	valor solicitado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	>0.09
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	>0.09

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarios para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.



FREDY GIOVANNY PUIN RUEDA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Municipio de Viracachá

Alcaldía Municipal de
VIRACACHÁ

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	Yurani Lize'h Arias Espinosa	Fredy Giovanni Puin Rueda	Wilson Francisco Arias Guerra
Cargo:	Apoyo profesional gestión contractual	Secretario de Planeación e Infraestructura	Alcalde municipal

